



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 513 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE PURACÉ

Entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC con NIT No. 891.501.885-4 Entidad autónoma especial del orden Nacional integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1936 con domicilio en Popayán y jurisdicción el Departamento del Cauca, representada legalmente por el ingeniero **YESID GONZÁLEZ DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.291.540 expedida en el Municipio de Morales (Cauca), en calidad de Director General, quien en el presente convenio se llamará la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC** y **EL MUNICIPIO DE PURACÉ**, con NIT: 891500721-0, representado legalmente, según consta en el acta de posesión del 19 de diciembre de 2019, por el señor **VÍCTOR RAÚL BONILLA VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.756.886 expedida en Cali (Valle del Cauca), debidamente facultado para contratar y, quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO** hemos consentido celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Asimismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. 2. El artículo 8° de La Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de todas las personas proteger las riquezas culturales de la nación. 3. El artículo 113 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.* 4. De igual forma, la Ley 99 de 1993, artículo 31, además de reordenar el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente, establece que las corporaciones, deben desplegar entre otras funciones las siguientes: "...2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; 3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;...6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;...30) Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o sean contrarias a la presente ley o a las facultades de que ella inviste al Ministerio del Medio Ambiente.", entre otras, encaminadas a la protección del medio ambiente. 5. En tal sentido, el estado ejerce el deber de protección.

PBX:(52-2) 833 32 32
Fax: 092-8203251
Línea verde: 018000 932855

Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC
NIT: 891.501.855-4 / Web: crc.gov.co
Email: crc@crc.gov.co

Carrera 7 # 1N - 28
Edificio Edgar Negret Dueña
Popayán - Cauca



del medio ambiente, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del estado, con identidad propia, autónoma e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo. 6. Por su parte, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea las Corporaciones Autónomas Regionales del Cauca – CAR's, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente, entre otras de especial importancia para su preservación, dichas entidades se encuentran distribuidas por todo el territorio nacional y ejercer autoridad ambiental en su correspondiente jurisdicción. 7. De este modo, en el Departamento del Cauca, encontramos a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C., con NIT N° 891.501.885 – 4, entidad de carácter público, de orden nacional, creada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, entidad que ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población, comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales. 8. La jurisdicción de la CRC, corresponde al área del Departamento del Cauca, conformado por 42 municipios que comprenden una extensión territorial de 3.122.284 Ha de área continental, además de un área marina de 377.929 Ha, para un total de 3.500.204 Ha., se localiza en las coordenadas geográficas geográficas 0°58' 54" y 3° 19' 4" de latitud Norte y los 75° 47' 36" y 77° 57' 5" de longitud Oeste (Área Terrestre). Entre las características ambientales se pueden distinguir dos Macizos: el Macizo Colombiano y el Macizo del Micay. El primero de ellos, el más relevante y conocido por su importancia nacional al ser el núcleo de las zonas hidrográficas altas de Cauca, Patía, Magdalena y Caquetá y el segundo, corresponde a una estrella fluvial de considerable importancia a nivel regional, en especial para la zona hidrográfica del Pacífico, por cuanto ahí se originan los Ríos López de Micay, Guapí, Napi y Timbiquí, corrientes que sustentan el desarrollo de procesos culturales, sociales, ambientales, económicos y políticos de campesinos, indígenas y afro descendientes del Pacífico Caucaño. Igualmente es preciso indicar que el Departamento del Cauca cuenta con 377.920 has de área marina, teniendo como referencia el ámbito de gestión de la UAC-LLAS. En las características socioculturales del Departamento del Cauca, se resalta como elemento transversal el componente étnico, que lo distingue en el país por tener un porcentaje significativo de población indígena y afrodescendiente. Al presentarse una diversidad de tradiciones y expresiones culturales, se requieren acciones de política que contribuyan a la sostenibilidad de estos grupos poblacionales, paralelamente a la dinámica socioeconómica nacional. 9. En este sentido y atendiendo El capítulo IV, artículo 6° del Decreto 1200 de 2004, el cual define el Plan de Acción como el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de éstas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR, definiendo acciones e inversiones que se deben adelantar en la jurisdicción correspondiente, la Corporación formulo el Plan de Acción 2020 -2023 "Cauca Ambiental y Sostenible", en el cual se incluyó el proyecto 3.1.1 Gestión del cambio climático . Para la

PBX:(52-2) 833 32 32

Fax: 092-8203251

Línea verde: 018000 932855

Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC

NIT: 891.501.855-4 / Web: crc.gov.co

Email: crc@crc.gov.co    

Carrera 7 # 1N - 28

Edificio Edgar Negret Dueñas

Popayán - Cauca



operativizar dicho proyecto para la vigencia 2021, mediante acuerdo 011 del 25 de noviembre de 2020, el Consejo Directivo de la CRC aprobó el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios y se adoptó el presupuesto de ingresos y gastos de aportes de presupuesto de la nación para la vigencia 2021, y mediante Resolución No. 1364 del 23 de diciembre de 2020, aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones 2021, donde se estableció el proyecto POAI No. 21049 denominado "Gestión del cambio climático", en el cual el producto 2 precisa: "Medidas de mitigación implementadas..", dentro del cual se debe dar cumplimiento a la actividad 2.1. referente a la "Construcción de hornillas ecoeficientes y el establecimiento de un bosque de leña, como acciones de mitigación de gases efecto invernadero GEI, en el departamento del Cauca, especialmente en los municipios con mayor grado de vulnerabilidad reportados por el IDEAM.", adscrito a la subdirección de Gestión Ambiental a través de los cuales se busca coordinar con los diferentes actores SINA acciones de mitigación de Gases Efecto Invernadero - GEI y de adaptación, orientado a reducir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y de los ecosistemas a los efectos del cambio climático. 10. Para dar cumplimiento a lo anterior, la Corporación evaluó y viabilizó el proyecto denominado **"IMPLEMENTAR PROCESOS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE HORNILLAS ECOEFICIENTES, EN COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** con código en el banco de proyectos No. 21012 de 2021, presentado por el Municipio de Puracé. 11. El proyecto consiste en la provisión de estufas ecoeficientes para grupos y asentamientos sociales en condición de ruralidad. Los principales componentes del proyecto son el levantamiento de línea base para identificación de disminución de emisión de GEI y deforestación, la instalación de estufas ecoeficientes, el establecimiento de bosques dendroenergéticos y el respectivo seguimiento. 12. Las estufas cobijadas por el proyecto contemplan la tipología de estufas fijas, definidas conforme a lo señalado en la norma técnica NTC 6358. 13. Con este proyecto se pretende lograr la disminución de las emisiones contaminantes al aire, la contribución a una mejor calidad del aire intramural, la reducción de las emisiones de Gases Efecto Invernadero y el uso sostenible y racional de la leña. 14. Este proyecto es una alternativa de solución planteada en una alta etapa de desarrollo, donde se analiza la situación particular de cada vivienda beneficiada y se determina que la inversión presentada es la óptima y que se adecúa totalmente a las necesidades del territorio. 15. Con el proyecto se pretende beneficiar a aproximadamente 38 familias del municipio de Puracé, en condición de vulnerabilidad, con lo cual se logrará un impacto en las condiciones de vida y habitabilidad de las viviendas u hogares beneficiados por el proyecto. 16. La implementación de estufas ecológicas permitirá la conservación y preservación de los bosques naturales, debido a que se disminuirá la demanda de leña y por consiguiente la intervención de los mismos, se reducirán las emisiones de gases efecto invernadero como el dióxido de carbono (CO₂), entre otros; por otro lado, se obtendrá un mejoramiento a la calidad de vida y la salud de las comunidades donde se establecerá el proyecto. 17. En este orden de ideas, el proyecto a implementar buscará mejorar el uso de alternativas energéticas eficientes en los métodos de cocción usados por las familias en zonas rurales. 18. Para llevar a cabo con éxito este objetivo, será necesario: • Aumentar el conocimiento de la población acerca de los impactos negativos a la salud y el medio ambiente originados por el uso de tecnologías ineficientes de cocción de los alimentos. • Mejorar las prácticas en el uso de leña para cocción de alimentos. + Implementar estufas ecoeficientes con el fin de disminuir el impacto en la cobertura vegetal del municipio. 19. Así las cosas, La CRC para el cumplimiento de su misión y desarrollo de las funciones

PBX:(52-2) 833 32 32
Fax: 092-8203251
Línea verde: 018000 932855

Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC
NIT: 891.501.855-4 / Web: crc.gov.co
Email: crc@crc.gov.co

Carrera 7 # 1N - 28
Edificio Edgar Negret Dueñas
Popayán - Cauca



institucionales, ha identificado la necesidad de adelantar un convenio con el municipio de Puracé que permita sumar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y logísticos para ejecutar el proyecto: **"Implementar procesos de adaptación y mitigación del cambio climático a través del establecimiento de hornillas ecoeficientes, en comunidades rurales del municipio de Puracé, departamento del Cauca"**. 20. Con todo lo anterior y dada la naturaleza del proyecto que se pretende ejecutar, la C.R.C. debe contar con el apoyo de las administraciones municipales, para lograr el impacto deseado en la ejecución de las acciones en el marco del convenio a celebrar. 21. En conclusión, con la Celebración del presente Convenio, se aporta al cumplimiento de los proyectos misionales 21049 denominado "Gestión del cambio climático", lo cual se encuentra establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones vigencia 2021. 22.- Por lo anterior, El Director General de la CRC, expidió acto administrativo del mes de noviembre de 2021, por medio del cual se escoge la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un convenio de interadministrativo entre las partes. El presente convenio se regirá, además, por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el municipio de Puracé para ejecutar el proyecto "Implementar procesos de adaptación y mitigación del cambio climático a través del establecimiento de hornillas ecoeficientes, en comunidades rurales del municipio de Puracé, departamento del Cauca". **ALCANCE DEL OBJETO:** Mejorar la eficiencia en los procesos de cocción de alimentos empleados por las comunidades rurales del municipio de Puracé Departamento del Cauca, con el fin de disminuir la deforestación. La ejecución del Proyecto "Implementar procesos de adaptación y mitigación del cambio climático a través del establecimiento de hornillas ecoeficientes, en comunidades rurales del municipio de Puracé, departamento del Cauca", se realizará de acuerdo a la metodología y demás condiciones técnicas establecidas y presupuesto señaladas en el subproyecto código No. E21012, el cual hace parte integral del presente documento. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio será por el término de Tres (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del Plan Operativo y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO:** El CONVENIO a celebrar, se ejecutará por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$222.808.913.00)**. La Corporación Autónoma Regional del Cauca, aportará para los fines del convenio la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS OCHOCIENTOS CONCUENTA Y DOS PESOS M/cte. (\$142.971.852.00)**, de la siguiente manera **CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$121.751.852.00)** valor que se encuentra soportado el certificado 1264 expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación y **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/cte (\$ 21.220.000.00)**, en bienes y servicios de acuerdo al certificado del 11 de noviembre de 2021, expedido por el Director General de la CRC. El municipio de Puracé aportará la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$79.837.061,00)**, de los **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILS SESENTA Y UN PESOS M/cte (\$78.737.061.00)** se harán en efectivo de acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.504 del 9 de noviembre de 2021 y **UN MILLON CIEN MIL PESOS M/cte (\$1.100.000.00)**, serán aportados en bienes y servicios de acuerdo a certificado del 11 de noviembre de 2021 Secretario de Planeación del municipio. **CLAUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- LA**

PBX:(52-2) 833 32 32

Fax: 092-8203251

Línea verde: 018000 932855

Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC

NIT: 891.501.855-4 / Web: crc.gov.co

Email: crc@crc.gov.co

Carrera 7 # 1N - 28

Edificio Edgar Negret Dueñas

Popayán - Cauca



CRC aportará el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 1264 del 12 de noviembre de 2021, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación, el Municipio aportará el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 504 de 9 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES: El Municipio. desembolsará a la CRC el 100% en calidad de aporte inicial, equivalente a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILS SESENTA Y UN PESOS M/cte (\$ 78.737.061.00)** el cual se cancelará una vez se firme acta de inicio, previa aprobación del plan operativo por parte del Comité Técnico del Convenio y cumplimiento de requisitos de desembolso, de perfeccionamiento y ejecución. El aporte representado en efectivo y en bienes y servicios a cargo del CRC y del Municipio, se efectuará durante la ejecución del convenio.

Parágrafo: Requisitos de desembolso.- 1. Conformación el comité técnico y administrativo idóneo, que garanticen la planificación, cumplimiento de cronogramas y ejecución del mismo. 2. Conformación veeduría que garantice la transparencia de las actividades a ejecutar por medio del convenio. 3. Presentación y aprobación de la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y registro presupuestal. 4. Presentación del Plan Operativo. 5. Presentación de la correspondiente acta de inicio del convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA.- 1. Aportar para los fines de este convenio la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS OCHOCIENTOS CONCUNTA Y DOS PESOS M/cte. (\$ 142.971.852.00)**, de la siguiente manera **CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 121.751.852.00)** valor que se encuentra soportado el certificado 1264 del 12 de noviembre de 2021, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación y **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/cte (\$ 21.220.000.00)**, en bienes y servicios de acuerdo al certificado del 11 de noviembre de 2021, expedido por el Director General de la CRC. 2. La Corporación será a entidad ejecutora. 3. Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. 4. Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo a las 5. Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio. 6. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido. 7. Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas. 8. La CRC se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Proyecto. 9. Designar un funcionario idóneo, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia del convenio, quien se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio. 10. Ejecutar las actividades del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio, y que igualmente se encuentran determinadas en el proyecto No. E 21012 de 2021, denominado **"IMPLEMENTAR PROCESOS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE HORNILLAS ECOEFICIENTES, EN COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** el cual hace parte integral del presente estudio previo. 11. Entregar al Comité Técnico, el Plan Operativo del Convenio y Cronograma de trabajo, dentro de los (05) cinco días siguientes a la suscripción del mismo, donde indique la ejecución de cada uno de los resultados, actividades, metas e indicadores aprobados en Comité Técnico, como requisito para iniciar

PBX:(52-2) 833 32 32

Fax: 092-8203251

Línea verde: 018000 932855

Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC

NIT: 891.501.855-4 / Web: crc.gov.co

Email: crc@crc.gov.co

Carrera 7 # 1N - 28

Edificio Edgar Negret Dueñas

Popayán - Cauca



la ejecución y como documento integral del acta de inicio de actividades. 12. Destinar el aporte del municipio en forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio. 13. Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. 14. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido y dentro de las previsiones formuladas por la Supervisión del Convenio. 15. Presentar informes técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, al que deberá anexar copia de los soportes que demuestren la ejecución de los recursos, así como las certificaciones de las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social. 16. Permitir al funcionario del Municipio, el acceso a los libros de registro contable de los recursos transferidos por la Corporación. 17. Conformar y hacer parte del Comité Técnico donde se implementen, desarrollen y supervisen todas las actividades propuestas en el proyecto, dentro de los (05) días siguientes a la suscripción del Convenio. 18. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 19. Dejar constancia de actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio. 20. Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor. 21. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. 22. Entregar el informe final de ejecución del proyecto, informe técnico y financiero que incluya las evidencias que soporten su ejecución. 23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PURACÉ.-** 1. Aportar para los fines el convenio la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$ 79.837.061,00)**, de los **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILS SESENTA Y UN PESOS M/cte (\$ 78.737.061,00)** se harán en efectivo de acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.504 del 9 de noviembre de 2021 y **UN MILLON CIEN MIL PESOS M/cte (\$1.100.000,00)**, serán en bienes y servicios de acuerdo a certificado del 11 de noviembre de 2021 suscrito por el Secretario de Planeación del municipio de Puracé. 2. Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. 3. Designar a una persona idónea, para que realice acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución del Convenio, quien será responsable en nombre de dicha entidad de presentar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, informes de seguimiento y avance del Convenio. 4. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido y dentro de las previsiones formuladas por la Supervisión del Convenio. 5. El municipio de Puracé, deberá conformar el Comité de Veeduría, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del convenio. 6. Conformar y hacer parte del Comité Técnico donde se implementen, desarrollen y supervisen todas las actividades propuestas en el proyecto, dentro de los (05) días siguientes a la suscripción del Convenio. 7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 8. Dejar constancia de actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio. 9. Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor. 10. El municipio de Puracé, se compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Proyecto. 11. Todas las demás inherentes o

PBX:(52-2) 833 32 32

Fax: 092-8203251

Línea verde: 018000 932855

Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC

NIT: 891.501.855-4 / Web: crc.gov.co

Email: crc@crc.gov.co



Carrera 7 # 1N - 28

Edificio Edgar Negret Dueñas

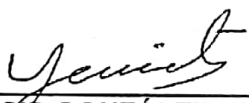
Popayán - Cauca

necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio será de TRES (3) meses, contados a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN:** EL MUNICIPIO, no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones emanados del presente convenio con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de LA C.R.C. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Por la CRC estará a cargo del Subdirector de Gestión Ambiental o del funcionario que para el efecto designe; para el caso del Municipio de Puracé los funcionarios que para tal efecto sean designados, quienes verificarán la correcta planeación y desarrollo de las actividades e inversión de los recursos transferidos, dichos funcionarios tendrán las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial los artículos 44, 83 y 84.. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COMITÉ TÉCNICO:** El presente Convenio estará orientado técnica, financiera y administrativamente por un Comité Técnico conformado por el Director General de la CRC o su designado, por el Alcalde del municipio de Puracé o su delegado, los Supervisores del Convenio que designen las partes involucradas y el comité de veeduría. **FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO:** Las Funciones del Comité son las siguientes: Las Funciones del Comité son las siguientes: 1) Aprobar el plan operativo del proyecto y hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas. 2) Evaluar la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado. 3) Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio. 4) Evaluar los avances técnicos y administrativos del Convenio. 5) Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités. 6) Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el coordinador delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- REQUISITOS DE DESEMBOLSO.** Para los desembolsos se debe presentar lo siguiente: 1. Conformación el comité técnico y administrativo idóneo, que garanticen la planificación, cumplimiento de cronogramas y ejecución del mismo. 2. Conformación veeduría que garantice la transparencia de las actividades a ejecutar por medio del convenio. 3. Presentación y aprobación de la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y registro presupuestal. 4. Presentación del Plan Operativo. 5. Presentación de la correspondiente acta de inicio del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en donde las garantías no serán obligatorias en los contratos y/o convenios interadministrativos, y atendiendo lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, se tiene que una vez determinadas las condiciones del convenio a celebrar y las calidades de las partes, no se vislumbra riesgos en su ejecución, y por lo tanto no se exigirá la constitución de garantías para amparar las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes; por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o a discreción de los convenientes; suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONSTANCIA.** El ordenador del gasto, deja constancia que por tratarse de un convenio Interadministrativo, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE ELEMENTOS:** EL MUNICIPIO deberá reintegrar mediante acta cualquier elemento devolutivo que le haya sido

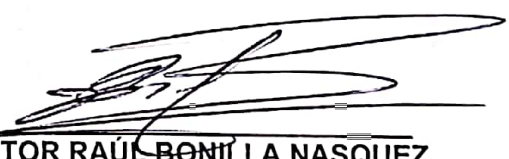


suministrado para la ejecución del convenio, lo cual será requisito para la terminación del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente convenio. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días siguientes, el supervisor de la CRC deberá presentar el acta de terminación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** LA CRC se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público ni particular en razón o en relación con el convenio; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.-** Hacen parte integral del presente convenio: El documento de estudio de necesidad, y demás documentos atribuidos a las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.-** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **EL MUNICIPIO**, deberá constituir una veeduría ciudadana, con el fin de que ésta ejerza vigilancia sobre la gestión pública, respecto de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** El presente convenio para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes, y su ejecución iniciará previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías si a ello hubiere lugar.

**POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL CAUCA**


YESID GONZÁLEZ DUQUE
Director General

POR EL MUNICIPIO DE PURACÉ


VÍCTOR RAÚL BONILLA NASQUEZ
Alcalde

Proyectó: Martha Isabel García Mera/Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta/ Jefe Oficina Asesora Jurídica

PBX:(52-2) 833 32 32

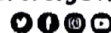
Fax: 092-8203251

Línea verde: 018000 932855

Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC

NIT: 891.501.855-4 / Web: crc.gov.co

Email: crc@crc.gov.co



Carrera 7 # 1N - 28

Edificio Edgar Negret Dueñas
Popayán - Cauca